



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 023-2026-MDCH

Arequipa, 29 de abril del 2026

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del 2026; Exp. con Reg. T.D. N° 00009724-E/20225; Reg. T.D. N° 00000713-E/2026; La Solicitud de fecha de recepción 26 de enero del 2026, Vecinos de los Fundos El Padre, Los Salas, Guillenas, Almas, Juarez, Rondonas, Prado, Los Pintos, Mateo y Samillanas del Anexo de Cacapata del distrito de Characato; Proveído N° 00076-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Memorandum N° 00157-2026-MDCH-GM de Gerencia Municipal; Proveído N° 00097-2026-MDCH-GDUIP; Proveído N° 00097-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Informe N° 0019-2026-MDCH-GDUIP-UF/LEA de la Encargada de la Unidad Formuladora; Proveído N° 00204-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Informe Técnico N° 004-2026-MDCH-GDUIP-SOP del Especialista en normatividad de Edificaciones de la Subgerencia de Obras Privadas; Informe Legal N° 016-2026-MDCH-SGOP-JRR del Asesor Legal Externo; Informe N° 00062-2026-MDCH-GDUIP-SOP de la Subgerencia de Obras Privadas; Informe N° 0034-2026-GDUIP-UF/LEA de la Encargada de la Unidad Formuladora; Informe Técnico N° 011-2026-MDCH-GDUIP-SOP del Especialista en normatividad de Edificaciones de la Subgerencia de Obras Privadas; Informe N° 00082-2026-MDCH-GDUIP-SOP de la Subgerencia de Obras Privadas; Informe N° 00295-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Carta N° 073-2026-MMC-MDCH e Informe N° 73-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00112-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00374-2026-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud con Reg. T.D. N° 00009724-E/20225 de fecha de recepción 17 de octubre del 2026, Vecinos de los Fundos El Padre, Los Salas, Guillenas, Almas, Juarez, Rondonas, Prado, Los Pintos, Mateo y Samillanas del Anexo de Cacapata del distrito de Characato, sobre la Av. Denominada Callew Grande / Socabaya, fue iniciada en periodo anterior, la cual no ha sido culminada y habiendo tomado conocimiento que se cuenta con presupuesto para la continuación de la vía, solicitan se tome en cuenta la ampliación de la Avenida, mas aun, cuando los vecinos tiene la voluntad de ceder sus terrenos para la ampliación de dichos terrenos, de acuerdo a las condiciones que la Municipalidad proponga en base al perfil técnico que los especialistas van a realizar para dicha avenida.

Que, mediante Solicitud con Reg. T.D. N° 713 de fecha de recepción 26 de enero del 2026, Vecinos de los Fundos El Padre, Los Salas, Guillenas, Almas, Juarez, Rondonas, Prado, Los Pintos, Mateo y Samillanas del Anexo de Cacapata del distrito de Characato, representados por el administrado, Manuel Quicaño, requieren la incorporación de la Vía denominada "Calle Grande Socabaya" A LA Red Vial de la Municipalidad Distrital de Characato, la cual deberá ser aprobada en Sesión de Concejo, por tratarse de una vía Interdistrital y hasta interprovincial, al tratarse de una vida alterna de los buses que vienen de la Provincia de Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, hacia la capital del departamento de Arequipa; en tal sentido solicitan la apertura de esta vía, por considerarla de urgencia y de mucha necesidad.

Que, mediante Proveído N° 00076-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, dispone que se implementen las acciones correspondientes a través de la Gerencia Municipal, que a través del Memorandum N° 00157-2026-MDCH-GM, dispone que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública se evalúe la solicitud presentada por los vecinos de los fundos ubicados en el Anexo de Cacapata; conforme a sus competencias.

Que, mediante Informe N° 0019-2026-MDCH-GDUIP-UF/LEA, la Encargada de la Unidad Formuladora, en atención al Proveído N° 00097-2026-MDCH-GDUIP señala que la misma solicitud fue atendida mediante Informe N° 0136-2025-MDCH-GDUR-UF/LEA el 24/210/25, a través de la cual concluyo:

- La Unidad Formuladora no cuenta con estudios registrados ni información técnica vinculada a la apertura de la vía denominada Calle Grande Socabaya
- Las acciones de limpieza o habilitación solicitadas no corresponden a las competencias de la Unidad Formuladora
- Para una posible intervención mediante inversión pública, resulta necesaria la opinión técnica de la Subgerencia de Obras Privadas respecto al saneamiento físico y legal, así como la delimitación de la vía.

En tal sentido, mientras no se determine el saneamiento físico y legal, así como la delimitación de la vía, no es posible evaluar ni formular una intervención de inversión pública, ni tampoco corresponde emitir opinión técnica sobre acciones de limpieza,

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 023-2026-MDCH



habilitación o apertura de vía, así como la incorporación a la red vial de la Municipalidad Distrital de Characato; en conclusión ratifica en todos sus extremos los términos del Informe N° 0136-2025-MDCH-GDUR-UF/LEA; previamente a cualquier evaluación de inversión pública, la Subgerencia de Obras Privadas deberá emitir informe respecto al saneamiento y delimitación de la vía.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2026-MDCH-GDUIP-SOP, el Especialista en normatividad de Edificaciones y HHUU de la Subgerencia de Obras Privadas precisa que de acuerdo a la Base Gráfica Registra- BGR de SUNARP, el predio materia de consulta se ubica gráficamente de la siguiente manera:



Señala, que se aprecia en el visor gráfico que el tramo materia de consulta colinda con terrenos rústicos (chacras y eriazos) que no ostentan un cambio de uso (habilitación Urbana aprobada), por tanto, no ostenta la categoría de Vía, no obstante, el predio no cuenta con inscripción publicitada (partida registral); por tanto, en aplicación del Art. 23 del Capítulo III de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales, el terreno materia de consulta es de dominio del Estado

Por otro lado, precisa que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2020-EF/63.01, indica las siguientes alternativas de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública - PIP:

1. Para equipamiento urbanos: Se requiere terreno con Saneamiento físico legal publicitado en el Registro Nacional de Predios-
2. SUNARP (partida registral).
3. Para vías, fajas marginales, quebradas, etc.: Se requiere DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL PREDIO.
4. Para lo demás: Se requiere arreglos institucionales (resoluciones, actas, autorizaciones, etc).

En consecuencia, de acuerdo al análisis técnico realizado concluye que: Siendo la vía denominada Calle Grande Socabaya, un tramo de propiedad del estado y que cuenta con disponibilidad física, CORRESPONDE CONTINUAR CON LA FORMULACIÓN del Proyecto de Inversión Pública PIP para la continuación de la vía denominada Calle Grande Socabaya.

Que, mediante Informe N° 00062-2026-MDCH-GDUIP-SOP, Sub Gerencia de Obras Privadas, considerando el Informe Técnico N° 004-2026-MDCH-GDUIP-SOP e Informe Legal N°018-2026-MDCH-SGOP-JRR, deriva el expediente para los fines que correspondan

Que, mediante Informe N° 0034-2026-MDCH-GDUIP-UF/LEA, la Encargada de la Unidad Formuladora, en atención al Proveído N° 00259-2026-MDCH-GDUIP, señala que de la revisión de la documentación técnica y legal que concluyen que se cuenta con la disponibilidad física del tramo y su condición como bien de dominio público, se advierte que la vía denominada "Calle Grande Socabaya no cuenta con incorporación formal en el Inventario Vial del distrito de Characato. En ese sentido recomienda que, previo al inicio de la formulación del proyecto de inversión, se gestione la incorporación de la vía a la Identificación y existencia de vías del Distrito de Characato (Inventario de vías), mediante el correspondiente acto resolutivo. Dicha incorporación, debe contener:

- longitud total del tramo vial.
- ancho de la vía
- clasificación de la vía dentro de la red vial distrital (determinando si corresponde a vía vecinal o rural, según su funcionalidad y ámbito de servicio).
- Identificación como vía pública de dominio estatal.

En consecuencia, concluye:

- El Informe Técnico N° 004-2026-MDCH-GDUIP-SOP y el Informe Legal N° 016-MDCH-SGOP-JRR concluyen que la vía "Calle Grande Socabaya cuenta con disponibilidad física y corresponde a propiedad del Estado, siendo viable continuar con la formulación del proyecto.
- Se evidencia que de acuerdo al Acuerdo de Concejo Municipal N 032-2024-MDCH, dicha vía no forma parte de la Identificación y Existencia de Vías del Distrito de Characato (Inventario de vías) por lo que se recomienda realizar dicho trámite.



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el desarrollo de CHARACATO



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 023-2026-MDCH

- Una vez culminado dicho procedimiento y formalizada la incorporación en el Inventario Vial, se podrá dar inicio al proceso de formulación del proyecto de inversión, en el marco de la normativa de Invierte.pe.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2026-MDCH-GDUIP-SOP, el Especialista en normatividad de Edificaciones y HHUU de la Subgerencia de Obras Privadas precisa que de acuerdo a la normativa vigente se establece:

#### Consideraciones técnicas:

- Ausencia de unidad orgánica responsable: De la revisión de los instrumentos de gestión institucional (estructura orgánica, MOF y ROF), se evidencia que no existe un área usuaria específica formalmente encargada de la gestión del inventario vial, lo cual constituye una debilidad en la organización interna para la gestión técnica de la infraestructura vial.
- Necesidad funcional del inventario vial: El inventario vial constituye una herramienta técnica fundamental para la planificación, priorización de inversiones y toma de decisiones en materia de infraestructura vial, ya que permite contar con información actualizada sobre características, estado y jerarquización de las vías.
- Obligatoriedad operativa del levantamiento y actualización: Conforme al marco normativo vigente, las entidades competentes deben realizar y/o actualizar Inventarios viales (básicos o calificados) como insumo técnico para la formulación de planes viales, lo que implica que su ausencia o falta de gestión sistemática afecta la eficiencia del planeamiento territorial.
- Reconocimiento institucional del inventario vial: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2024-MDCH evidencia que la entidad ha reconocido la existencia e identificación de vías mediante un inventario vial, lo cual constituye un avance técnico, aunque no necesariamente institucionalizado dentro de una unidad orgánica específica.

#### Consideraciones Legales:

- Competencia de los gobiernos locales en materia vial: Conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen competencias directas en materia de vialidad, incluyendo la organización, gestión y regulación de las vías dentro de su jurisdicción.
- Responsabilidad en la gestión de la red vial local: De acuerdo con el Decreto Supremo N° 015-2024-MTC, las municipalidades distritales son autoridades competentes en la gestión de la red vial urbana y caminos rurales, lo que incluye su planificación y administración.
- Obligación de elaborar planes viales e inventarios: La normativa sectorial establece que las municipalidades distritales deben:
  - Elaborar planes viales de su competencia.
  - Realizar y/o actualizar inventarios viales como parte del proceso de planificación y priorización de inversiones.

Por tanto, la gestión del inventario vial no es facultativa, sino una obligación funcional derivada de su competencia legal.

- **Vacío organizacional no exime responsabilidad:** La inexistencia de un área específica en el MOF/ROF no exime a la entidad de cumplir con sus obligaciones legales, siendo necesario que la municipalidad asigne formalmente dicha función a una unidad orgánica o la incorpore en sus instrumentos de gestión.
- **Validez del inventario aprobado:** El Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2024-MDCH otorga validez administrativa al Inventario vial identificado, constituyéndose en un instrumento oficial; sin embargo, requiere mecanismos institucionales para su actualización, gestión y uso continuo.

En tal sentido de acuerdo al análisis técnico concluye que:

- Existe una obligación legal expresa de las municipalidades distritales de gestionar, actualizar y utilizar inventarios viales como parte de la planificación de su infraestructura. No obstante, se ha identificado un vacío en la estructura organizacional al no contar con un área responsable formalmente designada, lo que puede afectar el cumplimiento eficiente de dichas funciones. En ese sentido, resulta imperativamente necesario institucionalizar la función dentro de la entidad, asegurando su sostenibilidad técnica y legal.
- En ese contexto, se solicita que, en el Inventario Vial de identificación y existencia de vías contenido en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2024-MDCH, de fecha 07 de mayo del 2024, sea incorporada la vía denominada Calle Grande Socabaya, mediante acto resolutivo (Acuerdo de Concejo Municipal), para proseguir con la formulación del proyecto, consignando los siguientes datos técnicos aproximados:

Longitud	:	1,202.04 metros lineales (1.2 Km)
Sección	:	Calle Moquegua Habilitación Urbana "Los Girasoles"
		3.60 metros lineales 7.20 metros lineales
Clasificación	:	Sin codificación en Inventario Vial Provincial-IVP
Dominio	:	Sin codificación en Inventario Vial Provincial-IVP, por tanto, es una Vía Vecinal

Que, mediante Informe N° 00082-2026-MDCH-GDUIP-SOP, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, refrenda la opinión emitida por la Subgerencia de Obras Privadas y procede a remitir el expediente para su evaluación y aprobación por parte del Concejo Municipal en Sesión de Concejo, tomando en cuenta el Informe Técnico y Legal emitidos.

Que, mediante Carta N° 073-2026-MMC-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, remite el Informe N° 073-2026-MDCH-ALE, en el cual señala que, estando a los informes emitidos, corresponde conforme a las facultades del Concejo Municipal proceder con su evaluación y poder decidir que la vía "Calle Grande Socabaya" sea incorporada al inventario de vías distritales dentro de la jurisdicción del Distrito de Characato, conforme esta detallado en el Informe Técnico N° 011-2026-MDCH-



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 023-2026-MDCH

GDUIP-SOP, siendo de la opinión que es viable remitir los actuados a Sesión de Concejo por estar dentro de su competencia, con la finalidad de que proceda a evaluar y decidir respecto de la incorporación al inventario de vías distritales dentro de la jurisdicción del Distrito de Characato, conforme esta detallado en Informe Técnico N° 011-2026-MDCH-GDUIP-SOP.

Que, mediante Informe N° 00112-2026-MDCH-GM, Gerencia Municipal, solicita al Despacho de Alcaldía la remisión del Expediente a Sesión de Concejo; disposición que el Despacho de Alcaldía materializa mediante Proveído N° 00374-2026-MDCH-A.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2026, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la **INCORPORACION** de la denominada **"CALLE GRANDE SOCABAYA"** al **INVENTARIO DE VÍAS DISTRITALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHARACATO**, considerando los argumentos expuestos en el Informe Técnico N° 011-2026-MDCH-GDUIP-SOP del Especialista en normatividad de Edificaciones y HHUU de la Subgerencia de Obras Privadas.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y Sub Gerencia de Obras Privadas, ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Yadira Vilalco Aguirre de Moscoso  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Juana T. Salas Guillén  
(e) ALCALDIA

CHARACATO

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**